

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**  
Vigencia 2026

OEF No. 3

**FECHA** 11/03/2026  
**CONTRATISTA** INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
**NIT/C.C.** 890301430  
**NIVEL RIESGO ARL**

**OBJETO GENERAL** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ASÍ COMO PARA LOS AFILIADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES CON LAS CUALES SE TENGA ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE SALUD DE UNISALUD, ENFOCADO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD BASADO EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SERVICIOS DE SALUD NIVEL DE ATENCION BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	GENERIC	1.00	137,816,000	137,816,000
<b>Total Elementos</b>						137,816,000
<b>Valor Total</b>						137,816,000

**ANEXOS** SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N. 415060 DEL 10/03/2026, CDF 39 DEL 16/01/2026, CDF N° 55 DEL 24/02/2026, PROPUESTA RADICADA EL 05 DE MARZO DE 2026, DOCUMENTOS DEL PROCESO DE INVITACIÓN QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, Y LOS DEMÁS QUE SE LLEGARÁN A SUSCRIBIR ENTRE LAS PARTES, ENTRE OTROS. NÚMERO DEL PROCESO SECOP: UNAL-OEF-2026-5002- 409239.

**VALOR** CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE \*\*\* ( \$137,816,000 ) , .

**INTERVENTOR** FARELO CARVAJAL NANCY - 37325271

**CLÁUSULAS:**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

**CONTRATANTE:** GLORIA YAZMIN MESIAS CASTILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 34.559.470 EXPEDIDA EN POPAYÁN (CAUCA) ", EN SU CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE UNISALUD SEDE PALMIRA, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N°119 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, NIT 899.999.063-3.

**CONTRATISTA:** MARTHA CECILIA ANTURI LARRAHONDO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°31.850.645 DE CALI (VALLE), QUIEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA ENTIDAD DE DERECHO CANONICO, SIN ANIMO DE LUCRO PROPIETARIA DE LA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y CON NIT:890.301.430-5.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTÁ ORDEN CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.

**FORMA DE PAGO**

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL IRÁ CON CARGO A LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

2026: \$ 102.465.000

2027: \$ 35.351.000\_ (VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°. 004 DEL 22 DE ENERO DE 2026 DE LA GERENCIA NACIONAL DE UNISALUD)

LA UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE PALMIRA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN, MEDIANTE MODALIDAD DE PAGO RETROSPECTIVA (EVENTO), DE ACUERDO A LAS TARIFAS NEGOCIADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS, ACORDADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.

EL CONTRATISTA RADICARÁ LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS JUNTO CON LOS RIPS APROBADOS POR EL MECANISMO ÚNICO DE VALIDACIÓN, LOS SOPORTES DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2275 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN, Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O DEROGUEN TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN, Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, EN EL MEDIO ELECTRÓNICO DISPUESTO POR UNISALUD, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA FACTURA.

LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD RIPS, SON SOPORTES OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS, LOS CUALES SERÁN VALIDADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 2275 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**

Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**FORMA DE PAGO**

MODIFIQUEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O DEROGUEN, TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMA.

**NOTA:**

EN CASO DE INCONSISTENCIAS EN LA FACTURACIÓN, UNISALUD NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA PARA SU CORRECCIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SOLO EN CASO DE REINCIDENCIA O INCUMPLIMIENTO REITERADO PODRÁ APLICARSE LA GLOSA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD - UNISALUD SEDE PALMIRA PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RADICACIÓN, CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, EL TRÁMITE DE REVISIÓN DE GLOSAS SE HARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO NORMATIVAMENTE ACORDE AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 DE 2011, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN 2284 DE 2023, Y LAS DEMÁS NORMAS DE LOS MODIFIQUEN, ADICIONES, SUSTITUYAN O DEROGUEN, TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN.

PARÁGRAFO 2. EL TRÁMITE PARA DEVOLUCIONES SE HARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO NORMATIVAMENTE ACORDE CON EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 2284 DE 2023 Y LAS DEMÁS NORMAS DE LOS MODIFIQUEN, ADICIONES, SUSTITUYAN O DEROGUEN, TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU APLICACIÓN.

PARÁGRAFO 3. EL TRÁMITE DE GLOSAS SERÁ EL SIGUIENTE: LA UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE PALMIRA, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS SUS SOPORTES, FORMULARÁ Y COMUNICARÁ AL CONTRATISTA LAS GLOSAS A CADA FACTURA.

UNA VEZ FORMULADAS LAS GLOSAS A UNA FACTURA NO SE PODRÁN FORMULAR NUEVAS GLOSAS A LA MISMA FACTURA, SALVO LAS QUE SURJAN DE HECHOS NUEVOS DETECTADOS EN LA RESPUESTA DADA A LA GLOSA INICIAL.

EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS GLOSAS PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE PALMIRA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICANDO SU ACEPTACIÓN O JUSTIFICANDO LA NO ACEPTACIÓN. LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE PALMIRA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA, DECIDIRÁ SI LEVANTA TOTAL O PARCIALMENTE LAS GLOSAS O LAS DEJA COMO DEFINITIVAS. SI CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, EL CONTRATISTA CONSIDERA QUE LA GLOSA ES SUBSANABLE, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA CAUSA DE LAS GLOSAS NO LEVANTADAS Y ENVIAR LAS FACTURAS NUEVAMENTE A LA UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE PALMIRA.

LOS VALORES POR LAS GLOSAS LEVANTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DEBERÁN SER CANCELADOS DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A SU LEVANTAMIENTO, INFORMANDO AL CONTRATISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS O SU PROPORCIÓN, QUE NO FUERON LEVANTADAS. UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS, Y EN EL CASO DE QUE PERSISTA EL DESACUERDO SE ACUDIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BIEN SEA EN USO DE LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIONAL A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PARÁGRAFO 4: EL ACTA DE LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS CUATRO MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURACIÓN PENDIENTE A MÁS TARDAR UN MES DESPUÉS DE TERMINADO EL CONTRATO.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2025 (30 DE DICIEMBRE DE 2025) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE ACTUALIZAN INTEGRALMENTE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD, EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LOS DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES POR EL CONTRATISTA, EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN QUE EFECTÚE UNISALUD, Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA, AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
4. REALIZAR EXÁMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARÁCTER AMBULATORIO Y HOSPITALARIO.
5. PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE UNISALUD Y QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS DURANTE UNA ATENCIÓN PRIORITARIA CON EL FIN DE DAR MANEJO INTEGRAL Y RESOLVER LAS

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**

Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

NECESIDADES DE SALUD DE LOS AFILIADOS COMO PARTE DE ESTA ATENCIÓN.

6. APLICAR LAS GUÍAS, PROTOCOLOS, RUTAS Y O LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTES REGULADORES Y DE CONTROL, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS Y COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.
7. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 34 DE LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2025 (30 DE DICIEMBRE DE 2025) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
8. UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2025 (30 DE DICIEMBRE DE 2025) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
9. IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 2335 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE, EN LO RELACIONADO CON EL ANEXO TÉCNICO 1 Y EL ANEXO TÉCNICO 2 PARA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA E INDICADORES DE LOS PACIENTES ENTRE EL PRESTADOR Y UNISALUD.
10. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON EL ANEXO TÉCNICO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 2335 DE 2023, LA RESOLUCIÓN NO. 5596 DE 2015, LA RESOLUCIÓN NO. 2336 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 2765 DE 2025 (30 DE DICIEMBRE DE 2025), TODAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LAS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
11. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ANEXOS TÉCNICOS NO. 1 Y 2 DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2275 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.
12. TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES A TRAVÉS DE LOS CANALES ESTABLECIDOS POR UNISALUD, SIN QUE MEDIE LA ACCIÓN DEL USUARIO, ESTABLECIENDO CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL ACCIONES PARA ELIMINAR BARRERAS DE ACCESO ADMINISTRATIVAS A LOS USUARIOS DE UNISALUD.
13. TRAMITAR LA CONTRARREFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 2335 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
14. CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO NACIONAL DE UNISALUD.
15. UNISALUD ACOGE LAS NORMAS VIGENTES PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS CUBIERTOS POR LA UPC, NO AUTORIZARÁ PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y/O MEDICAMENTOS EN FASE EXPERIMENTAL.
16. DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA, AL MODELO DE ATENCIÓN Y DE GESTIÓN DEL RIESGO CONTENIDO CON EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.
17. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.
18. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES. QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.
19. OFRECER A LOS USUARIOS, DE UNISALUD OPORTUNIDAD EN LA CONSULTA EN CONCORDANCIA CON LO CONTEMPLADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
20. APLICAR EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE TRIAGE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES APROBADOS. LA CATEGORIZACIÓN REALIZADA DEBERÁ SER RESPETADA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SERVICIO ADECUADO Y LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.  
PARA LOS PACIENTES AFILIADOS A UNISALUD CLASIFICADOS EN TRIAGE IV, LA IPS SE OBLIGA A DIRECCIONARLOS A LOS SERVICIOS DE CONSULTA NO PROGRAMADA O CONSULTA PRIORITARIA, Y NO DEBERÁN SER TRAMITADOS, REGISTRADOS NI FACTURADOS COMO ATENCIÓN POR URGENCIAS, SALVO QUE EN EL TRANSCURSO DE LA ATENCIÓN SE DEMUESTRE OBJETIVAMENTE UN DETERIORO CLÍNICO QUE MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN INICIAL DEL TRIAGE; LOS PACIENTES CLASIFICADOS EN TRIAGE V DEBERÁN SER DIRECCIONADOS EXCLUSIVAMENTE A CONSULTA EXTERNA, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE AGENDA O CON EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO PARA LA ATENCIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD. EN NINGÚN CASO ESTE NIVEL DE TRIAGE PODRÁ SER COBRADO COMO SERVICIO DE URGENCIAS, SALVO RECLASIFICACIÓN DEBIDAMENTE SOPORTADA.  
LA IPS NO PODRÁ FACTURAR COMO SERVICIOS DE URGENCIAS LAS ATENCIONES CORRESPONDIENTES A USUARIOS CLASIFICADOS EN TRIAGE IV Y V, CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DIRECCIONADOS A CONSULTA NO PROGRAMADA, CONSULTA PRIORITARIA O CONSULTA EXTERNA, SEGÚN CORRESPONDA. ÚNICAMENTE PODRÁ APLICARSE FACTURACIÓN POR URGENCIAS CUANDO LA SITUACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE REQUIERA RECLASIFICACIÓN O MANEJO URGENTE CLARAMENTE SUSTENTADO EN LA HISTORIA CLÍNICA.  
PARÁGRAFO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS ATENCIONES INICIALES DE URGENCIAS SE PRESENTEN LOS FINES DE SEMANA Y/O FESTIVOS, UNISALUD NO CUENTA CON SERVICIOS AMBULATORIOS NI CON CONSULTAS NO PROGRAMADAS, POR LO CUAL EL PRESTADOR DEBE REEVALUAR LA CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE EVITANDO BARRERAS DE ACCESO AL USUARIO Y GARANTIZANDO

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**

Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

**ATENCIÓN MÉDICA CON CALIDAD.**

21. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ANTERIOR, INCLUYENDO CONTROL EN ADMISIONES, REGISTRO, DIRECCIONAMIENTO, Y AUDITORÍA INTERNA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO, UNISALUD PODRÁ APLICAR LAS MEDIDAS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVAS O ECONÓMICAS PREVISTAS EN ESTA ORDEN CONTRACTUAL.

22. CONSIGNAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE; ESTO CON EL FIN DE FACILITAR LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CALIDAD.

23. GARANTIZAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA DE LOS USUARIOS, DÁNDOLE A CONOCER SOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ÉTICAS, LEGALES E INSTITUCIONALES REFERIDAS A PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS, ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN Y REGISTRO Y CONTROL DE HISTORIAS CLÍNICAS.

24. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA UNISALUD, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE UNISALUD, EN SU CONDICIÓN DE EAPB, CUMPLA SUS OBLIGACIONES LEGALES, LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES LA SIGUIENTE:

A. LOS INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD Y SATISFACCIÓN GLOBAL DEL USUARIO (MÍNIMO EL 90%), PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 256 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SE ENTREGARÁN ASÍ: LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR A MÁS TARDAR EN AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y LA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, A MÁS TARDAR EN MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.

B. LOS INDICADORES DE OPORTUNIDAD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1552 DE 2013, SE REPORTARÁN EN EL FORMATO Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. NTE.

.LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 123 DE 2015 (HEMOFILIA), LA RESOLUCIÓN NO. 247 DE 2014 (CÁNCER), LA RESOLUCIÓN NO. 1393 DE 2015 (ARTRITIS), LA RESOLUCIÓN NO. 3681 DE 2013 (ENFERMEDADES HUÉRFANAS), LA RESOLUCIÓN NO. 2463 DEL 2014 (ERC - HTA - DM), LAS RESOLUCIONES NO. 4725 DE 2011 Y NO. 783 DE 2012 (VIH, SIDA) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LAS MODIFIQUE O SUSTITUYAN, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA CUENTA DE ALTO COSTO Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE.

D. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE POR NORMATIVIDAD DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 3280 DE 2018 Y LA NORMATIVIDAD QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE. CONFORME A LA ESTRUCTURA ENVIADA POR UNISALUD DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO-CEREBRO-VASCULAR Y METABÓLICO, Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES (HISTORIAS CLÍNICAS Y PROCEDIMIENTOS). LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 3280 DE 2018 Y SUS ANEXOS Y LA RESOLUCIÓN NO. 202 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS, FINALIZADO EL TRIMESTRE.

E. REPORTAR EL FALLECIMIENTO DE AFILIADOS A UNISALUD QUE SE PRODUZCA EN SUS INSTALACIONES O BAJO SU ATENCIÓN, INFORMANDO LA CAUSA DE MUERTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES.

F. REPORTAR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI), ENVIANDO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE VIGILANCIA Y SALUD PÚBLICA OCURRIDOS A SUS AFILIADOS. LO ANTERIOR NO EXIME AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE DE ESTOS EVENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARÁGRAFO: LOS REPORTES DE LA INFORMACIÓN DEBERÁN REMITIRSE AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, QUIEN ENVIARÁ LA INFORMACIÓN AL REFERENTE COMPETENTE DE UNISALUD.

25. RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE REALICE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

26. PROPORCIONAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA - UNISALUD LA RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE EXIJA LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNISALUD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD O EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA CIRCULAR 202315100000010-5 DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.

27. NOTIFICAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNISALUD DE TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES.

28. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

29. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA CONCURRENTES, PREVIA CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA, DESIGNANDO UN COLABORADOR COMO ENLACE VÁLIDO ENTRE EL CONTRATISTA Y UNISALUD.

30. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAME LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNISALUD, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN ENTRE LAS PARTES COMO RESULTADO EN DICHAS VISITAS.

31. REMITIR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (CALIDUNISAL\_PAL@UNAL.EDU.CO / CXP\_UNISALUD\_PAL@UNAL.EDU.CO /

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**

Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

CONTRATO\_UNIPAL@UNAL.EDU.CO), DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. ESTE INFORME DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: A. EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN. B. EL VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL CORTE (INCLUIR VALOR DEL SERVICIO ANTES DE CUOTA MODERADORA O COPAGO; COLUMNA CON VALOR DE CUOTA MODERADORA O COPAGO Y VALOR NETO DEL SERVICIO). C. EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR. D. EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA.

PARÁGRAFO 1. EN EL MOMENTO EN QUE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL ALCANCE EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE SU VALOR TOTAL, EL PRESTADOR DEBE NOTIFICAR ESTA SITUACIÓN DE MANERA INMEDIATA, Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES SIGUIENTES A SU OCURRENCIA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA MISMA DIRECCIÓN INDICADA.

PARÁGRAFO 2. UNA VEZ NOTIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL 60% DE EJECUCIÓN, LA IPS DEBERÁ CONTINUAR CON EL ENVÍO DE INFORMES DE EJECUCIÓN FINANCIERA CON UNA PERIODICIDAD DE CADA OCHO (8) DÍAS HÁBILES, SIN EXCEPCIÓN. ESTOS INFORMES MANTENDRÁN LOS MISMOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTENIDO ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE OBLIGACIÓN ESPECÍFICA.

PARÁGRAFO 3. CON BASE EN LOS INFORMES A QUE SE REFIERE ESTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, UNA VEZ NOTIFICADO EL CONTRATANTE, DENTRO LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBE LLEVAR A CABO REUNIÓN DE SEGUIMIENTO CON EL CONTRATISTA PARA ANALIZAR EL AVANCE LA ORDEN CONTRACTUAL. EL OBJETIVO DE ESTA REUNIÓN ES DEFINIR DE MANERA CONJUNTA Y OBLIGATORIA LAS ACCIONES PERTINENTES, LAS CUALES PODRÁN INCLUIR, SEGÚN SEA EL CASO: LA SOLICITUD FORMAL DE ADICIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO SIN AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, POR AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO. DE ESTAS REUNIONES SE DEBEN ELABORAR ACTAS A LAS CUALES SE DEBE HACER SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.

PARÁGRAFO 4. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA IPS DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN, FACULTA A LA UNIDAD PARA IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, INCLUYENDO LA POSIBLE TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD RIAS Y EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS RESULTADOS DE SALUD ESPERADOS EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD DE UNISALUD, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEFINIDO Y CONCERTADO POR LAS PARTES.

32. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD RIAS Y EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS RESULTADOS DE SALUD ESPERADOS EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD DE UNISALUD, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEFINIDO Y CONCERTADO POR LAS PARTES.

33. REALIZAR EL REGISTRO COMPLETO, OPORTUNO Y VERAZ, EN LOS APLICATIVOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES INSTITUCIONALES DE UNISALUD QUE LE SEAN APLICABLES, DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN DESARROLLO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA UNIDAD.

34. DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR, DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, EL ANEXO N.º 2 "MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DEL ACCESO DE TERCERAS PERSONAS", EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD. DICHO ANEXO DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO DENTRO DEL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y REPOSAR EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL COMO SOPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

35. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, JUNTO CON SU ANEXO NO. 1 FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL BUEN USO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

36. SOLICITAR AL USUARIO EL PAGO DE LA CUOTA MODERADORA CUANDO APLIQUE Y DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE PARA ESTO TENGA ESTABLECIDO UNISALUD; EL PAGO DE DICHA CUOTA MODERADORA DEBERÁ PRESENTARSE A UNISALUD JUNTO CON LA FACTURACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UN MENOR VALOR A PAGAR.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO;

2. ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

3. ENVIAR LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL, EN LA QUE SE CONTEMPLA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.

LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LOS AFILIADOS SE ENVIARÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA BASE DE DATOS SE PODRÁ CONSULTAR EN EL MICRO SITIO DE UNISALUD VIRTUAL, DE MANERA PERMANENTE, PREVIA CONCERTACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**  
Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

ACORDADA ENTRE EL SUPERVISOR DE UNISALUD Y EL CONTRATISTA, PARA EL ACCESO RESTRINGIDO MEDIANTE USUARIO Y CONTRASEÑA.

4. INFORMAR AL CONTRATISTA LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD OBLIGATORIAS Y LAS PRIORIZADAS POR UNISALUD, SUS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SIENDO LAS RUTAS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, ZONOSIS Y AGRESIONES POR ANIMALES AGRESIONES, ACCIDENTES Y TRAUMAS, ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, POBLACIÓN MATERNO - PERINATAL, RIAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS (SEXUAL, INTRAFAMILIAR, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, QUEMADURA CON AGENTES QUÍMICOS).

5. DAR A CONOCER Y SOCIALIZAR LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES DE UNISALUD.

6. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL A CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO POR UNISALUD, MÍNIMO UNA (1) VEZ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA VISITA TÉCNICO: CIENTÍFICA Y/U OTRAS REUNIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN, SEGÚN SE REQUIERA. ADICIONAL AL SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

**LUGAR DE EJECUCION**

CALI - VALLE DEL CAUCA

**DESTINO**

LOS SERVICIOS SERÁN DESTINADOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN SALUD DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE UNISALUD, EN SU SEDE EN LA DIRECCION AV 2 N 24 157

**ENLACE SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II -**

[HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10084611&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE](https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=CO1.NTC.10084611&isfrompublicarEA=true&ismodal=false)

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA INTERVENTORIA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: NANCY FARELO CARVAJAL REFERENTE DE CALIDAD E INTERVENTORIA DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD SEDE PALMIRA O QUIEN HAGA SUS VECES.

EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA ESTARÁN A CARGO DE LA JEFATURA DE LA DIVISION O QUIEN HAGA SUS VECES.

**GARANTIA**

**1. SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNISALUD CON NIT 899.999.063-3, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, QUE AMPARE LOS RIESGOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS

**2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNISALUD CON NIT 899.999.063-3, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA A LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS RIESGOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN, ASÍ:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA Y DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO UN (1) SMLMV.

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**

Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**GARANTIA**

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MODIFICAR LAS GARANTÍAS, EN EL EVENTO DE PRÓRROGA Y/O ADICIONES Y/O MODIFICACIONES, O SUSPENSIONES, O CESIONES DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS.

NOTA: EL TÍTULO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, DEBE INDICAR QUE ES DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJECUTADA POR EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE CONFIGURA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA NECESARIA COORDINACIÓN QUE DEBA EXISTIR ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO. EN CONSECUENCIA, LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL NO DARÁ LUGAR AL RECONOCIMIENTO NI PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES, NI DEMÁS CONCEPTOS INHERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS CUALES ESTARÁN A CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

**CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ÉSTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEf No. 3

#### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA. CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS\_NA@UNAL.EDU.CO.

#### PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

#### SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁN. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

#### SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

#### CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

#### LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (SEGÚN APLIQUE) DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA**

Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA  
NIT/C.C. 890301430  
NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

**LIQUIDACIÓN**

EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SERÁ CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO OPORTUNO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE RESULTEN PROCEDENTES, LAS CUALES DEBERÁN PROMOVERSE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, PRECISÁNDOSE QUE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS NO SUSPENDE NI INTERRUMPE DICHOS TÉRMINOS, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA EN CONTRARIO.

EN CASO DE QUE DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE DERIVEN DE SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE SER RECLAMADOS A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA, ESTA DEBERÁ EJERCERSE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y A LOS LINEAMIENTOS QUE EN ESTE SENTIDO BRINDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

**NOTA**

SE ANEXAN TARIFAS Y PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS**

CUANDO SE PRESENTEN VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERIVADAS DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CIRCULARES, TARIFAS OFICIALES O EN LOS COSTOS DE PROVEEDORES, EL CONTRATISTA PODRÁ PRESENTAR A EL CONTRATANTE UNA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS.

ESTA REVISIÓN NO PODRÁ REALIZARSE MÁS DE DOS (2) VECES AL AÑO RESPECTO DE UN MISMO MEDICAMENTO O INSUMO. PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA REMITIRÁ EL LISTADO DE LOS PRODUCTOS RESPECTO DE LOS CUALES SE PROPONE LA ACTUALIZACIÓN. DE IGUAL MANERA, EL CONTRATISTA PODRÁ PROPONER LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O INSUMOS QUE NO SE ENCUENTREN PREVIAMENTE NEGOCIADOS, CUANDO ESTOS SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REPRESENTEN MEJORAS EN CONDICIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS PARA LA INSTITUCIÓN. RECIBIDO EL LISTADO, EL CONTRATANTE CONTARÁ CON QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO PARA PRONUNCIARSE, ACEPTANDO LAS TARIFAS PROPUESTAS O PRESENTANDO UNA CONTRAOFERTA. DE NO EMITIRSE RESPUESTA DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE ENTENDERÁN ACEPTADAS LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.

CUANDO EXISTA UNA VARIACIÓN O MODIFICACIÓN NORMATIVA QUE ESTABLEZCA PRECIOS MÁXIMOS O PORCENTAJES DE REGULACIÓN APLICABLES A MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS, LAS TARIFAS SE AJUSTARÁN HASTA EL VALOR MÁXIMO PERMITIDO POR LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN NORMATIVA VIGENTE. PARA LOS MEDICAMENTOS REGULADOS NO INNOVADORES (GENÉRICOS Y BIOSIMILARES) SE APLICARÁ EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE LAS TARIFAS VIGENTES. PARÁGRAFO. SI EL CONTRATANTE PRESENTA CONTRAOFERTA, LAS PARTES ADELANTARÁN UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA QUE NO PODRÁ SUPERAR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PRIMERA CONTRAOFERTA. VENCIDO ESTE TÉRMINO SIN ACUERDO, SE APLICARÁN PROVISIONALMENTE LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA, MIENTRAS SE DEFINE EL VALOR DEFINITIVO.

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA Vigencia 2026

FECHA 11/03/2026  
 CONTRATISTA INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
 NIT/C.C. 890301430  
 NIVEL RIESGO ARL

OEF No. 3

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

YULIETH VANESSA GILON MONTILLA EN SU CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" SEDE PALMIRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

**REGISTRO PRESUPUESTAL** Vigencia Rese. 2026 Número 88.  
 Tipo OEF ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA Vigencia 2026 Número 3 Acta 1 Fecha 11/03/2026  
 Proyecto 901010145217-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD PALMIRA

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	35,351,000.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
 Tipo CDF CERT DISPONIBILIDAD Y SOLICITUD VIG FUTURA Vigencia 2026 Número 55 Acta 0 Fecha 24/02/2026  
 Proyecto 901010145217-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD PALMIRA

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	35,351,000.00


**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
 Tipo CDF CERT DISPONIBILIDAD Y SOLICITUD VIG FUTURA Vigencia 2026 Número 39 Acta 0 Fecha 16/01/2026  
 Proyecto 901010145217-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD PALMIRA

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	-1,565,208,000.00
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	2,880,232,000.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL** Vigencia Rese. 2026 Número 87.  
 Tipo OEF ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA Vigencia 2026 Número 3 Acta 0 Fecha 11/03/2026  
 Proyecto 901010145217-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD PALMIRA

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	102,465,000.00

  
 GLORIA YAZMIN MESIAS CASTILLO  
 JEFE DE DIVISION

  
 MARTHA CECILIA ANTURI LABRAHONDO  
 Representante Legal